



Grupo Parlamentario Nueva Alianza
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México, a 01 de marzo de 2022

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL MÉXICO.
PRESENTE.

Los que suscriben, Dip. Rigoberto Vargas Cervantes y Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco, a nombre del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual **se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Educación del Estado de México y a Servicios Educativos Integrados al Estado de México, para que, en el ámbito de sus facultades, resuelvan la falta de energía eléctrica en los planteles educativos públicos del Estado de México.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contingencia sanitaria en México ha tenido importantes repercusiones en el sistema educativo, el confinamiento en los hogares generó diversas formas de reorganización de los actores educativos para atender sus compromisos personales,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

familiares y laborales, y darle continuidad a la educación, participado en diversos procesos de ajuste junto con las autoridades educativas.

En los planteles educativos siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud se han diseñado medidas de prevención y control sanitario ante los incrementos en los contagios por la variante Ómicron del virus SARS-CoV-2, así como las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas que ha señalado como eficaces para protegerse frente a la COVID-19 a uno mismo el lavarse las manos con frecuencia, cubrirse la boca con el codo o con un pañuelo de papel al toser y mantener una distancia de, al menos, 1 metro con las personas que tosen o estornudan.

Aunado a lo anterior el regreso seguro a las aulas de la población estudiantil en el Estado de México, se ha enfrentado a problemáticas en los planteles educativos públicos derivados de las necesidades de infraestructura y servicios como la energía eléctrica, que no son insuficientes o falta en las escuelas, lo cual impide que se tengan las condiciones propicias la impartir clases.

Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, quedando establecido que se debe ponderar el interés superior de los menores y que en su artículo 28 establece el reconocimiento del derecho del niño a la educación como se refiere:

“Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”
de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) *Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;*
 - b) *Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;*
 - c) *Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;*
 - d) *Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;*
 - e) *Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.*
2. *Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.*
3. *Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los*



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

**2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”
países”¹.**

En este mismo sentido el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), indico que, en México, 25.4 millones de alumnas y alumnos de educación básica y 5.2 millones de estudiantes de educación media superior siguen sin asistir a la escuela luego de que éstas cerraran como medida de mitigación para prevenir contagios de COVID-19, lo cual representa impacto en el aprendizaje, la salud mental, el acceso a alimentos nutritivos o en el aumento del ciberacoso de niñas, niños y adolescentes.²

Cabe destacar que UNICEF, ha enfatizado que en la mayoría de los casos las escuelas han reabierto junto con la implementación de varias medidas preventivas e indica además que algunas de las primeras investigaciones revisadas respecto a reaperturas escolares seguras precisa de un enfoque multisectorial coordinado entre los responsables de educación, salud, agua, saneamiento e higiene, nutrición y protección.³

De acuerdo con la información de la Secretaria de Educación, Servicios Educativos Integrados al Estado de México, tiene el objetivo de ofrecer educación básica y normal de calidad, que proporcione a los educandos una amplia cultura, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas,

¹ Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> Consultado el 23/02/2022

² Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/historias/las-escuelas-primero> Consultado el 20/02/2022

³ Ibidem



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”
humanísticas y tecnológicas; y valores que incorporen los principios de libertad, justicia y democracia; que propicie en ellos un desarrollo integral y una identidad estatal y nacional.⁴

En este orden de ideas la Subsecretaria de Educación básica reporta que en el estado de México el servicio de Educación Preescolar que se brinda a niñas y niños de 3 a 5 años de edad, al iniciar el ciclo escolar 2020-2021 se ofreció a 294,146 alumnas y alumnos, a través de 4,192 escuelas públicas e incorporadas en los 125 municipios.

En cuanto al servicio de Educación Primaria comunicó que se brinda a niñas y niños de 6 a 14 años de edad que asisten a escuelas públicas e incorporadas en 4,306 escuelas a 1,063,504 alumnas y alumnos.

En la Secundaria General para alumnas y alumnos de 12 a 15 años, asistiendo 409,041 en 1,698 Escuelas distribuidas en sus 125 municipios.

En cuanto a Secundarias Técnicas el Gobierno del Estado de México cuenta con 173 escuelas, en las que se brinda atención educativa a 54,712 alumnas y alumnos.

En la modalidad de Telesecundarias el servicio se brinda a través de 710 escuelas públicas e incorporadas a 61,820 alumnas y alumnos distribuidos en 109 municipios del Estado de México.⁵

⁴ Disponible en: <http://www.seiem.edu.mx/web/Acerca> Consultado el 24/02/2022

⁵ Disponible en:



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

En la cuestión normativa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 3, párrafos primero, segundo, quinto y decimo, estipulan lo siguiente⁶:

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica

...

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

...

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales

<https://subeducacionbasica.edomex.gob.mx/sites/subeducacionbasica.edomex.gob.mx/files/files/Publicaciones/ResumenE-E.pdf> Consultado el 24/02/2022

⁶ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Consultado el 22/02/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”
didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación”

Que, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 12, fracción XI, último párrafo establece lo siguiente:

“Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

...

XI. Derecho a la Educación.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.”

Esta misma ley en su Capítulo Décimo Primero, Del Derecho a la Educación artículo 57, párrafos primero y tercero fracciones IV, V, VI y VIII estipulan que:

“Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”
humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables

...

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

...

IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;

...

V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;

VI. Adaptar el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes para garantizar su permanencia en el sistema educativo;

VII...

VIII. Prestar servicios educativos en condiciones de normalidad mínima, entendida ésta como el conjunto de condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

**2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”
logro del aprendizaje de los educandos”.**

De lo anterior se advierte que, las entidades federativas deben garantizar el derecho a la educación de calidad que tienen las niñas, niños y adolescentes para lo cual deberá prever y atender el conjunto de condiciones indispensables para que cada escuela pueda cumplir un buen desempeño, contando con la infraestructura y equipamiento adecuados, siendo la energía eléctrica, fundamental para que cada plantel educativo pueda cumplir con su objetivo de impartir educación a los menores.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Título Segundo, De los Principios Constitucionales, Los Derechos Humanos y sus Garantías, artículo 5, párrafos séptimo, noveno y décimo primero, estipulan que:

“Artículo 5.- ...

...

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en términos de la fracción X del artículo 3° de la Constitución Federal. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

...

Corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”
además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje

...

La educación en el Estado de México cumplirá las disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones en la materia”.

Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en su artículo 10, fracción XI dice:

“Artículo 10. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

...

XI. Derecho a la educación”.

Aunado a lo anterior, autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad de conformidad con lo que se establece en la ley referida, en el Capítulo Décimo Primero, Derecho a la Educación en el artículo 41, párrafos primero y tercero



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”
fracciones IV y V que establecen lo siguiente:

“Artículo 41. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo 3 de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de México, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.

...

Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, por lo cual deberán:

...

IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza y la evaluación docente.

...

V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados para garantizar la educación de calidad y prestar servicios educativos en condiciones de normalidad mínima, entendida esta como el conjunto de condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”
buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje de los educandos”.

Que, la Ley de Educación del Estado de México, establece en su artículo 27, en las fracciones XXXIX y XLIV lo siguiente:

“Artículo 27.- Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes:

...

XXXIX. Participar con las autoridades educativas federal y municipales en la planeación y ejecución de programas y acciones, para ampliar y consolidar la infraestructura física y el equipamiento de las instituciones de educación pública;

...

XLIV. Celebrar acuerdos y convenios con la Autoridad Educativa Federal, los ayuntamientos y los particulares, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General y de la presente Ley”.

Que, de acuerdo con la información publicada por la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, es una empresa pública sin fines de lucro, de carácter social, que ofrece el servicio público de energía eléctrica, servicio fundamental para el desarrollo de una nación. Es una Empresa Productiva del Estado, propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Del análisis sistémico normativo antes referido se deduce que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, para lo cual las autoridades educativas podrán celebrar acuerdos y convenios entre autoridades educativas federales y municipales así como particulares a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y consolidar la infraestructura física, y el equipamiento de las instituciones de educación pública, que se permita cumplir con la obligación de impartir educación a la población infantil.⁷

Las escuelas del Estado de México se ven afectadas gravemente por la falta de energía eléctrica lo cual imposibilita a los planteles educativos cumplir con la obligación de brindar educación de calidad, ya que no cuentan con los elementos básicos necesarios derivado de la existencia de condiciones particularmente adversas, como la falta de luz eléctrica.

Por lo que se requiere atender de forma urgente esta situación para fortalecer el sistema educativo y sus comunidades escolares, de manera que se garantice el derecho a la educación de la totalidad de niñas, niños, adolescentes en el Estado de México.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

⁷ Disponible en: <https://www.cfe.mx/nuestraempresa/pages/queeslacfe.aspx> Consultado el 20/02/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Educación del Estado de México y a Servicios Educativos Integrados al Estado de México, para que, en el ámbito de sus facultades, resuelvan la falta de energía eléctrica en los planteles educativos públicos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a un día del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS
CERVANTES

DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO